

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Aldaia

2024/01838 Anuncio del Ayuntamiento de Aldaia sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a los gastos de matrícula para la escolarización en el primer ciclo de educación infantil, de cero a tres años, para el curso 2023/2024. Identificador BDNS: 743079.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/743079>.

Se hace público que, la Alcaldía, por Resolución número núm. 2024/443, de 7 de febrero de 2024, ha aprobado la Convocatoria que contiene las Bases Generales Reguladoras para los gastos de matrícula para la escolarización en el primer ciclo de educación infantil (0 a 3 años) para el curso 2023/2024, y cuya parte resolutive, a continuación, se transcribe literalmente:

VER ANEXO

Aldaia, a 16 de enero de 2024. —El alcalde, Guillermo Luján Valero.



PRIMERO. - Aprobar la convocatoria de la presente propuesta para el Programa de subvenciones en materia de ayudas para los gastos derivados de matrícula para la escolarización en el primer ciclo de educación infantil (0 a 3 años) para el curso 2023/2024, que contiene las bases específicas anexas a la presente propuesta.

SEGUNDO. - Acordar la autorización del gasto, por importe de 25.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 0810.32600.48001 AYUDA MATRÍCULA ESCUELAS INFANTILES 0-3 AÑOS.

TERCERO. - Publicar la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, concediendo un plazo de 20 días hábiles para la presentación de las solicitudes a contar desde el día siguiente al de su publicación en dicho Boletín Oficial.

Publicar igualmente la convocatoria en el Portal de transparencia a través de la web municipal en aplicación a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

ANEXO I

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS PARA LOS GASTOS DE MATRÍCULA PARA LA ESCOLARIZACIÓN EN EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL (0 A 3 AÑOS) PARA EL CURSO 2023/2024

1.- OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto regular las ayudas para los gastos de matrícula para la escolarización en el primer ciclo de infantil (0 a 3 años) para el curso 2023/2024. Los fines públicos de interés municipal que se persiguen fundamentalmente con esta ayuda es el de apoyar a las familias mediante la promoción del acceso a la educación infantil, a fin de contribuir al desarrollo integral de los niños.

De esta manera, se permite una educación de manera temprana que sin duda contribuye al desarrollo cognitivo, emocional y social de los niños; se reducen las barreras económicas que pueden impedir que algunas familias accedan a servicios de calidad para sus hijos; y, en lo que al Ayuntamiento respecta, se puede estar invirtiendo en el desarrollo a largo plazo de la comunidad, puesto que los niños que reciben una educación temprana de calidad pueden tener impactos positivos en la sociedad en general.



2.- PERSONAS BENEFICIARIAS.

2.1 Serán personas beneficiarias de estas ayudas el alumnado matriculado y escolarizado en el primer ciclo de educación infantil 0-3 años en el curso 2023/2024.

2.2. Se estima la no concesión de ayudas a personas empadronadas en Aldaia que residan en el ámbito del Barrio del Cristo, al contar la mancomunidad con sus propias ayudas destinadas a mismo objeto.

2.3 De acuerdo con el apartado 10 de compatibilidad/incompatibilidad de estas bases, serán las personas beneficiarias para el tramo de edad de 2 a 3 años quienes, mediante declaración responsable, manifestarán el hecho de no haber recibido la ayuda que concede la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo por el mismo concepto para el tramo de edad de 2 a 3 años, ajustándose al Anexo III (declaración responsable) contenido en estas Bases.

3.- REQUISITOS.

Para ser persona beneficiaria de esta ayuda durante el curso escolar 2023/2024 se deberá cumplir con los siguientes requisitos y obligaciones:

El alumnado al que va dirigida la ayuda deberá estar empadronado en Aldaia en el momento de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. A estos efectos se considera también empadronados/as en este municipio a las personas menores de edad en situación de acogimiento familiar o residencial, condición que deberá acreditarse documentalmente.

Estar matriculado/a en un centro de Educación Infantil y acreditar el pago efectivo de la matrícula.

La persona solicitante no deberá estar incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben tener la condición de persona beneficiaria, previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS). No obstante, al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.6.c) de la Ordenanza General municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Aldaia, se exonera del cumplimiento del requisito de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social en aquellas ayudas públicas destinadas a la formación y educación y, por tanto, con finalidad educativo-formativa, convocadas por el Ayuntamiento de Aldaia, no siendo objeto de comprobación este extremo por el centro gestor, para la fase inicial de beneficiario. Asimismo, quedan exonerados de la prohibición prevista en el apartado b) del art. 13.2 LGS.

Dicho requisito se acreditará mediante presentación de declaración responsable, incluida en la solicitud.



No obstante, para la fase del pago y en virtud de lo establecido en el artículo 34.5 de la LGS, “no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro”.

4.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO.

4.1. Al destinarse las ayudas a personas beneficiarias menores de edad no emancipadas, podrán solicitar la ayuda indistintamente, el padre, madre o representante legal del alumno/a, debiendo cumplir los requisitos legales para recibir la subvención. Únicamente podrá presentarse una solicitud de ayuda por persona beneficiaria menor de edad.

En el caso del registro de varias solicitudes para una misma persona, únicamente se tendrá en cuenta la presentada en primer lugar según fecha y hora del registro de entrada, excluyendo las sucesivas.

4.2. Se podrá presentar una única solicitud por unidad familiar, en ella se incluirán todas las personas miembros de la unidad familiar para los que se solicita esta ayuda con especificación de los estudios que, en cada caso, vayan a cursar en el año académico 2023/2024. Deberá cumplimentar todos los apartados contenidos en la solicitud Anexo I, entendiéndose, en todo momento, que los datos aportados son verdaderos. En la solicitud deben constar los datos del padre, madre o tutor legal del alumnado para el que se solicita la ayuda y será la persona que recibirá el dinero de la ayuda en caso de concederse.

4.3. Las solicitudes y la documentación correspondiente se presentarán preferentemente de manera telemática, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Aldaia: Catálogo de trámites/Educación/, precisando para ello de firma electrónica, sin perjuicio del resto de medios que se permiten conforme al art. 16.4 de la LPACAP. Para solicitar la ayuda de manera electrónica a través de la Sede Electrónica, se cumplimentará debidamente los datos de la solicitud/declaración responsable en formato autorrellenable.

De manera alternativa, podrá realizarse mediante la presentación de la solicitud y documentación en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Aldaia o en el Registro Auxiliar del departamento de Educación del Ayuntamiento de Aldaia. Si se presenta presencialmente se deberá cumplimentar y firmar el Anexo I (solicitud/declaración responsable) acompañándolo de la documentación.

4.4. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de las Bases Reguladoras de la subvención y la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo desestimadas las solicitudes presentadas fuera de plazo.



4.5. Todas las solicitudes deberán estar debidamente rellenas y firmadas por el padre, madre o representante legal e irán acompañadas de la siguiente documentación:

Certificado de matrícula expedido por el centro del curso 2023/2024 y justificante de pago de la matrícula en el Primer Ciclo Educación Infantil (0 a 3 años) del curso 2023/2024. Solo en los casos de matrícula en un centro de fuera de Aldaia.

En el caso del alumnado matriculado en Aldaia, el departamento de educación recabará de las escuelas infantiles el certificado de matrícula conjunto donde figure el importe efectivamente pagado por la matrícula.

Libro de familia.

Acreditación del número de cuenta mediante cualquiera de los siguientes medios:

Presentación del ANEXO II (Ficha de mantenimiento de terceros), que podrá descargarse desde la sede electrónica.

Presentación del certificado de titularidad bancaria obtenido vía electrónica o presencial, que acredite la titularidad y el número de cuenta en el cual realizar el ingreso.

Captura de pantalla del perfil bancario en el que aparezca nombre completo, DNI, nº de cuenta bancaria y logotipo de la entidad bancaria.

En caso de que la información de datos bancarios ya obre en poder del Ayuntamiento de Aldaia por haber sido presentada con anterioridad y no haber sido objeto de modificación o cambio, deberá marcarse la casilla correspondiente en la solicitud.

4.6. La firma de la solicitud supone la aceptación de las bases y la declaración responsable de cumplir con los requisitos citados en las mismas.

5.- TIPO DE PROCEDIMIENTO Y CUANTÍA DE LAS BECAS.

5.1. El procedimiento de concesión de estas ayudas se inicia de oficio y se tramitará bajo convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva.

5.2. El abono de las becas para los gastos de matrícula de la escolarización de 0 a 3 años para el curso 2023/2024 se atenderán con cargo a la aplicación presupuestaria 0810.32600.48001 del estado de gastos del presupuesto para el ejercicio 2024.

5.3. El importe estimado de la ayuda será de 25.000 € con cargo al presupuesto del 2024, pudiéndose ampliar el crédito por importe de 5.000 euros adicionales con



cargo a la aplicación presupuestaria 0810.32600.48001 del presupuesto del ejercicio 2024, conforme a lo dispuesto en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

5.4. La ayuda para la presente convocatoria corresponderá al gasto efectivo de la matrícula del curso 2023/2024, con un máximo de 100 euros por alumna/o beneficiaria/o. No se establecen criterios de valoración de las solicitudes, si no que se establece una cuantía fija para el caso de que el/la solicitante cumpla los requisitos para ser beneficiario/a de la ayuda. Así, la concesión de las subvenciones se realiza en atención a la concurrencia de una determinada situación en el receptor al amparo de lo previsto en el artículo 30.7 de la LGS.

5.5. En el caso de que el importe del justificante de pago de la matrícula de escolarización en el Primer Ciclo Educación Infantil (0 a 3 años) del curso 2023/2024 no supere la cantidad indicada anteriormente, la ayuda se limitará al importe abonado por la matrícula y justificado.

6.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

6.1. Una vez valoradas las solicitudes, la comisión de valoración redactará el acta de valoración con indicación de las cuantías que corresponden a cada una de las personas beneficiarias con indicación de las solicitudes que se estiman y el importe concedido y las que se desestiman, siendo estas últimas motivadas indicando la causa de exclusión.

6.2. El órgano instructor (servicio de educación), a la vista del expediente y del acta de la comisión evaluadora, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá publicarse en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia a través de la página web municipal (www.aldaia.es), concediéndose un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, en los términos dispuestos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante "LPACAP").

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

6.3. Una vez comprobadas las reclamaciones o alegaciones aducidas a las listas provisionales y, subsanadas las posibles deficiencias, se aprobará y publicará del mismo modo la lista definitiva de solicitudes admitidas y no admitidas.

6.4. Una vez dictada la resolución con las ayudas a conceder, se procederá al pago a través de transferencia bancaria en el número de cuenta que figure en la solicitud



(Anexo I) y cuya titularidad ha de corresponder a la persona beneficiaria de la ayuda, o en el caso de menores de edad, al padre, la madre o representante legal solicitante de la misma.

El pago de las ayudas se realizará previa justificación por la persona beneficiaria de la realización de la actividad/proyecto o compromiso por el que se concedió la subvención, mediante presentación del certificado y justificante de pago de la matrícula del curso 2023/2024 (art. 34.3 de la LGS).

7.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La evaluación de las solicitudes de estas subvenciones y la emisión de los correspondientes informes/actas que han de servir de base para la elaboración de la respectiva propuesta de resolución de personas beneficiarias/excluidas, corresponderá a una Comisión de Valoración, que se compondrá de mínimo 3 personas, y que estará compuesta por las siguientes personas:

El Concejal/a Delegado/a de Educación o concejal/a en quien se delegue.

Técnico/a de Educación del Ayuntamiento de Aldaia o personal funcionario sustituto que se designe.

Personal auxiliar administrativo del Ayuntamiento de Aldaia del área de Educación.

Esta comisión se regirá, en defecto de normas específicas, por lo establecido para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la normativa aplicable al efecto dentro del ámbito de la Generalitat Valenciana.

8.- ÓRGANO COMPETENTE.

8.1. El órgano competente para la aprobación de la convocatoria que contiene las presentes bases específicas es la Alcaldía en virtud del artículo 20.1 de la Ordenanza General de Subvenciones.

8.2 El órgano competente para la ordenación e instrucción será el Servicio de Educación del Ayuntamiento de Aldaia, siendo el alcalde el órgano competente para la resolución de la concesión de ayudas y simultánea justificación.

9.- JUSTIFICACIÓN.

En virtud de lo establecido en el artículo 30.7 de la LGS, las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el receptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio



admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión. Por ello, la justificación se realizará aportando, en el momento de la presentación de la solicitud, certificado de matrícula y justificante de pago del importe de matrícula del centro en el cual el alumno o alumna está matriculado durante el curso 2023/2024. Es por ello que la ayuda tiene carácter pospagable.

10.- COMPATIBILIDAD/INCOMPATIBILIDAD.

10.1. Esta ayuda será incompatible con la ayuda que concede la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo por el mismo concepto para el tramo de edad de 2 a 3 años.

10.2. La ayuda será compatible con cualquier otra subvención de carácter público o privado para el fomento o impulso de la educación.

10.3. Serán las personas beneficiarias para el tramo de edad de 2 a 3 años quienes, mediante declaración responsable, manifestarán el hecho de no haber recibido la ayuda que concede la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo por el mismo concepto para el tramo de edad de 2 a 3 años, ajustándose al Anexo III (declaración responsable) contenido en estas Bases.

11.- REINTEGRO.

Procederá el reintegro de la cantidad percibida por parte de la persona beneficiaria, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS y en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas bases y la convocatoria, sujetándose el procedimiento a seguir a las previsiones de la LGS y del RLGS.

La inexactitud o falsedad de las declaraciones responsables, además de ser causa de exclusión de la convocatoria, es también causa de revocación, sin perjuicio de las responsabilidades en que haya podido incurrir la persona solicitante como consecuencia de dicha inexactitud o falsedad.

12.- PUBLICIDAD.

El acuerdo de resolución de aprobación de las Bases Generales Reguladoras y la Convocatoria de estas subvenciones se publicará en el Portal de Transparencia a través de la página web municipal y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y, por su parte, el acuerdo de resolución de concesión y justificación se publicará en el



Portal de Transparencia a través de la página web municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

El Ayuntamiento de Aldaia pone a disposición de la ciudadanía interesada los siguientes puntos de información:

Ayuntamiento de Aldaia 96 150 15 00

Centro Vicente Andrés Estellés 96 198 88 12

www.aldaia.es

educacio@ajuntamentaldaia.org

13.- NORMATIVA APLICABLE.

El presente procedimiento de subvención se rige por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Aldaia; y por la presente convocatoria.

ANEXO I - SOLICITUD/DECLARACIÓN RESPONSABLE

A.- DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE (madre, padre o representante legal de la persona menor de edad)

Nombre

Apellidos

DNI

Teléfono

Correo electrónico

Domicilio (Calle/Avda./Plaza)

Código Postal / Localidad / Provincia

B.- DATOS DEL ALUMNADO BENEFICIARIO

ALUMNA/O 1



ALUMNA/O 2

ALUMNA/O 3

Nombre y apellidos

Fecha nacimiento

Domicilio

Localidad, CP, Provincia

DNI

Centro educativo en el que está matriculada/o

Nivel de Estudios

INFANTIL

INFANTIL

INFANTIL

C.- EXPOSICIÓN / SOLICITUD:

Que se admita esta solicitud de Beca/Ayuda convocada por el Ayuntamiento para:

Beca/Ayuda gastos matrícula de 0 a 3 años para el curso 2023/2024

Acompañando la siguiente documentación:

Formulario cumplimentado y debidamente firmado de la solicitud de subvención (Anexo I)

Documentación requerida de acuerdo a lo indicado en las Bases Regulatoras y Convocatoria de la Subvención.



D.- DATOS BANCARIOS PARA EL INGRESO DE LA BECA/AYUDA

De acuerdo con el art. 28 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en caso de que esta documentación obre en poder de la administración por haber sido presentada con anterioridad en el Ayuntamiento de Aldaia, marque lo que proceda:

SÍ OBRA en poder de la Administración.

NO OBRA en poder de la Administración, por lo que aporto la siguiente documentación acreditativa:

- Ficha de mantenimiento de terceros (Anexo II).
- Certificado de titularidad bancaria obtenido vía electrónica o presencial.
- Captura de pantalla del perfil bancario.

Debe aparecer nombre completo, DNI, número de cuenta bancaria y logotipo de la entidad bancaria.

E.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

Las personas solicitantes, declaran bajo su responsabilidad:

- 1.- Que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales, autonómicas y con el Ayuntamiento de Aldaia o de la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
- 2.- Que no se encuentran incurso en los supuestos recogidos en el artículo 13 y que dan cumplimiento al artículo 14, ambos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni tienen pendiente de justificar subvenciones anteriores concedidas por el Ayuntamiento de Aldaia de la presente ayuda.
- 3.- Que aceptan las bases de la presente convocatoria y se comprometen a su cumplimiento.
- 4.- Que autorizan al Ayuntamiento de Aldaia para recabar por medios telemáticos los certificados correspondientes a la Agencia Estatal Tributaria, a los Servicios correspondientes de la Administración autonómica, a la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Agencia Tributaria Municipal al efecto de realizar las comprobaciones oportunas, así como a las distintas plataformas de las administraciones públicas, para la consulta y acceso a los datos necesarios que obran en su poder para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases de la presente convocatoria.



5.- Que la persona solicitante no ha recibido ni solicitado ninguna otra subvención o ayuda pública, ni empleado ningún otro ingreso o recurso para la financiación de las actividades presentadas. En caso de haberla recibido, marcar la casilla e indicar organismo público convocante e importe recibido

Organismo _____ Importe
recibido: _____

6.- Que todos los datos declarados en la presente solicitud y la documentación adjunta son ciertos y verdaderos.

F.- COMUNICACIÓN

De acuerdo con el artículo 25.4 y 25.5 de la LGS, se informa que:

-El plazo máximo para resolver es de 6 meses desde la publicación de la convocatoria.

-El efecto que producirá el silencio administrativo, si transcurre el plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución correspondiente, es desestimatorio de la solicitud.

G.- FIRMA DE LA SOLICITUD

En Aldaia, a ____ de _____ de _____

Los datos de carácter personal contenidos en el impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por este órgano administrativo, como titular responsable de fichero, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Asimismo, se informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

A

DATOS DEL ACREEDOR

PERSONA: FÍSICA JURÍDICA RESIDENTE: SI NO SOLICITA: ALTA



BAJA MODIFICACIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL

NIF DNI VAT PASAPORTE
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN

DIRECCIÓN

LOCALIDAD
PROVINCIA
CÓDIGO POSTAL

E-MAIL
TELÉFONO
PAÍS

B
DATOS DEL REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE

DNI PASAPORTE NIE
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN

C
ALTA DE DATOS BANCARIOS (CÓDIGO IBAN)



IBAN

ENTIDAD

OFICINA

D.C.

CUENTA

A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO

Certifico, a petición de la persona reflejada en "DATOS DEL ACREEDOR" y a efectos de la domiciliación de los importes que a la misma le vaya a ordenar el Ayuntamiento de Aldaia, la existencia de la cuenta de referencia en "ALTA DE DATOS BANCARIOS", abierta a nombre del titular que se refleja en el citado apartado "DATOS DEL ACREEDOR".

REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD DE CRÉDITO

(Sello de la Entidad de Cdto.)

Fdo.

D

DECLARACIÓN RESPONSABLE

El solicitante declara que son ciertos los datos bancarios que identifican la cuenta corriente, así como el resto de datos que se recogen en el presente documentos. El régimen de esta declaración responsable es el del art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Solicita que los pagos se realicen a través de dicha cuenta bancaria.

TERCERO ACREEDOR / REPRESENTANTE

Fdo.



ANEXO II- FICHA DE MANTENIMIENTO DE TERCEROS

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCM. AYUNTAMIENTO DE ALDAIA

De acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantías de Derechos Digitales y al Reglamento General, de Protección de Datos, se informa que los datos por Vd. facilitados serán incluidos en un fichero, titularidad del Ayuntamiento de Aldaia, con la finalidad de gestionar y atender las peticiones manifestadas en el presente documento. La no comunicación de los datos solicitados y entrega de los documentos adjuntos puede provocar la no atención de la solicitud efectuada.

Sus datos serán conservados mientras sea necesario para la finalidad para la que se capten, conservándose mientras persista algún derecho relacionado y según lo establecido en la legislación de archivos, pudiendo ser cedidos a terceros sólo en casos y bajo condiciones previstas por Ley. Vd. podrá ejercer ante este Ayuntamiento los derechos de acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, limitación del tratamiento u oposición al tratamiento de los mismos mediante escrito presentado en el Registro General de este Ayuntamiento. Asimismo, puede presentar reclamaciones ante la Agencia Española de Protección de Datos. Mediante la firma del presente documento consiente de forma expresa para que sus datos sean cedidos y tratados con las finalidades anteriormente establecidas.

CONSIENTO

AYUNTAMIENTO DE ALDAIA

Plaza de la Constitución núm. 10

46960 Aldaia (Valencia)

En Aldaia, a la fecha de la firma.

Documento Firmado Electrónicamente

ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona solicitante _____ con NIF _____,

como madre/padre/ representante legal de _____



DECLARA

Que no ha recibido la ayuda convocada por la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo por el mismo concepto para el tramo de edad de 2 a 3 años conforme a los efectos previstos en el apartado 10.1 de las presentes bases.

En Aldaia, a ____ de _____ de 2024

Aldaia, a la fecha de la firma

Documento firmado electrónicamente “

Lo cual se hace público de conformidad con lo establecido en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Haciéndole saber que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer los siguientes recursos, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, sin que puedan simultanearse:

1.-Potestativamente recurso de reposición ante el Sr. Alcalde en el plazo de un mes (art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

2.- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el art. 8.1.c) de esta ley.

